

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 30 de octubre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

RESOLUCION de la Direccion General de Industrias Siderometalurgicas por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador para 300 kilogramos de carga maxima y 0,60 m/s. de velocidad, en favor de la entidad «Talleres Villop», de Barcelona.

Visto el expediente promovido por la entidad «Talleres Villop», domiciliada en Barcelona, calle Garcilaso, número 127, en solicitud de aprobación de un aparato elevador para 300 kilogramos de carga máxima y 0,60 m/s. de velocidad.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Talleres Villop» el prototipo de ascensor para 300 kilogramos de carga máxima y 0,60 m/s. de velocidad, y que queda registrado en esta Dirección General de Industrias Siderometalurgicas con la inscripción AV-68, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Barcelona.

D) En todo momento, «Talleres Villop» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Barcelona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la instrucción general número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, Madrid y Valencia por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Gerona

- 3.142. «José Joaquín». Plomo. 20. Bagur.
3.150. «Santa Elena». Piedra pómez. 26. Bescanó.
3.152. «San Fernando IV». Cuarzo. 113. Cadaqués.
3.153. «Amp. A. Carmina 48». Feldespatio. 16. Calonge.
3.154. «Alborada II». Barita y fluorina. 1.810. Masarach y otros.
3.155. «Segunda Amp. A. Carmina 48». Feldespatio. 111. Calonge.
3.163. «La Valla». Talco. 54. Llanós y otros.
3.165. «Bilbao». Hierro. 275. Ribas de Freser.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.259. «Victoria VI». Bentonita. 50. Madrid (Vicalvaro).

Valencia

Provincia de Valencia

- 1.995. «Segunda ampliación a San Teófilo». Arenas caolinitiferas. 10. Alpuente y La Yesa.

Provincia de Castellón

- 2.045. «Ampliación a San Francisco». Mercurio. 151. Eslda Chóvar y Alfondeguilla.
2.049. «Blanca». Cinabrio. 40. Chóvar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León y Madrid por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados por renuncia de los interesados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

- 12.309. «Escribana». Hierro. 250. Láncara de Luna.
12.680. «Millar». Hierro. 69. Rodiezmo.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.241. «María Soledad 2.ª». Barita. 80. Fresnedillas de la Oliva.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid y Murcia por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid

Provincia de Toledo

- 3.168. «Juanita». Sillimanita. 25. Almorox.

Provincia de Segovia

805. «San Vicente». Cuarzo. 96. Honrubia.

Murcia

Provincia de Murcia

- 21.074. «San Antonio». Hierro. 30. Jumilla.
- 21.092. «Virgen de la Caridad». Plomo. 24. Murcia.
- 21.094. «La Archivelera». Hierro. 40. Caravaca.
- 21.102. «San Diego». Hierro. 72. Lorca.
- 21.103. «El Encuentro». Hierro. 48. Aguilas.
- 21.106. «Coto Minero 2.º Río Cinc». Cinc. 106. Lorca.
- 21.112. «Ampliación a San Antonio». Hierro. 20. Aguilas.
- 21.115. «Los Tres». Caolín. 40. Lorca.

Provincia de Albacete

- 1.177. «Los Tres Hermanos». Caolín. 136. Almansa.
- 1.178. «Virgen de Belén». Caolín. 483. Almansa.
- 1.196. «Virgen Reina». Agata. 40. Hellín.
- 1.215. «Santa Matilde». Sal gema. 100. El Bonillo.
- 1.216. «Luis Antonio». Hierro. 261. Toboza.
- 1.217. «San Gil». Tripoli. 187. Lletor y Elche de la Sierra.
- 1.218. «Guadalupe». Cuarzo. 100. Villapalacios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.
Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de octubre de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Centenera (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de junio de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Centenera (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Centenera (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Centenera (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de junio de 1959.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos secundarios y encauzamiento de arroyos, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos secundarios. Fecha límite de presentación de proyectos: 1-12-1963. Fecha límite de terminación de la obra: 1-12-1962.

Obra: Encauzamiento de arroyos.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1-12-1963. Fecha límite de terminación de las obras: 1-12-1964.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de cementerio en el pueblo de Novelda del Guadiana en la zona regable de Montijo (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 26 de septiembre de 1963 para las obras de «Construcción de cementerio en el pueblo de Novelda del Guadiana, en la zona regable de Montijo (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas veinticuatro mil ciento doce pesetas con treinta y nueve céntimos (524.112,39), en el día de hoy, esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Andrés Nieto García, en la cantidad de quinientas veintitrés mil novecientas ochenta y nueve pesetas con treinta y nueve céntimos (523.989,39), con una baja que supone el 0,02 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Director general, P. D. Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para solar del nuevo pueblo de Hernán Cortés, en la zona de Orellana (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para el emplazamiento del nuevo pueblo de Hernán Cortés, en la zona regable de Orellana, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 30 de noviembre de 1963, a partir de las diez horas, y en los terrenos afectados que se indican seguidamente se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Terrenos de la dehesa «Los Carneros», procedente de la dehesa «Patillas», del término de Don Benito, siendo los propietarios afectados y la superficie a expropiar a cada uno de ellos los siguientes:

	Hectáreas
Pedro Rodríguez López	12-88-00
Agapito Monago	1-28-80
Catalina Dorado Cerrato	1-26-80
Francisco Moreno López	1-93-20
Maria Regina García Chávez	3-56-40
Eduarda Martín Romo	4-50-80
Jose Lozano Cidoncha	0-64-40
Modesto Fernández Cuesta	1-93-20
Viuca de Antonio González Blanco	1-93-20
Gaoniel Lozano Amor	1-28-80
Antonio Fernández Valades	2-57-60
Felisa Herrera Gómez	1-28-80
Justo Nieto Guerrero Silva	2-57-50
Santiago Acero Castuera	1-93-20
Candelario García Pérez	0-64-40
Maximino Mateos Dorado	0-32-20
Casimiro Sánchez Díaz	2-89-80
Candido Cerrato	0-64-40
Esteban García Romo	0-66-60
Josefa Mateos Dorado	0-32-20
Eleuterio Granada Paniagua	0-64-40
Total	46-36-20

Madrid, 7 de noviembre de 1963.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—5.644.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para obras de Colonización en la zona baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para las obras